



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 417-2014-UNAM

Moquegua, 23 de julio del 2014

1/1

VISTO:

La Resolución C.O. N° 204-2014-UNAM de fecha 22 de abril de 2014; Informe N° 091-2014-UPA/OLOG-VPAD/CO-UNAM de fecha 17 de junio de 2014; Informe N° 0807-2014-OLOG-VIPAD/CO-UNAM de fecha 18 de junio de 2014; Informe N° 0925-2014-OLOG-VIPAD/CO-UNAM DE FECHA 01 DE JULIO DE 2014; INFORME LEGAL N° 152-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 10 de julio de 2014; Informe N° 536-2014-OPD/UNAM de fecha 17 de julio de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16/07/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la contratación temporal o accidental que pueden realizar las entidades de la Administración Pública, se efectúa, entre otras, para el desempeño de "Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada". En ese sentido, el servidor contratado para la suplencia de personal, por la naturaleza temporal de dicha contratación, no se encuentra dentro de los alcances del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, la contratación de personal por suplencia está facultada excepcionalmente en la Ley 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, que dispone en el literal d) del numeral 8.1 del Artículo 8°, "la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En el caso de los reemplazados por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese cometido a partir del año 2012, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Que, el capítulo III, artículo 12°, inciso 12.4 de la Directiva N° 001-2012-CO-UNAM señala: Excepcionalmente, se podrá adquirir directamente el bien o servicio, siempre que la propuesta del proveedor cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, debiéndose adjuntar un informe donde detallará las invitaciones cursadas a los proveedores y demostrando sobre las invitaciones que no fueron atendidas.

Que, con Resolución C.O. N° 2014-2014-UNAM de fecha 22 de abril de 2014, se resuelve aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio, el Contrato laboral en su modalidad de SUPLENCIA de la Bach. En Contabilidad DUCELIA AYMÉ GOMEZ SANTILLAN en suplencia del cargo del Abog. Javier Hugo ASCUÑA CHAVERA, quien se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones.

Que, el Jefe de la unidad de Patrimonio Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe con Informe N° 091-2014-UPA/OLOG-VPAD/CO-UNAM de fecha 17 de junio de 2014 señala que los objetivos y metas se vienen cumpliendo con el apoyo de la Bach. Contabilidad Ducelia Gómez Santillán quien ha sido contratada bajo la modalidad de suplencia temporal en reemplazo del Abog. Javier Hugo Ascuña Chavera quien se encuentra con licencia sin goce de remuneraciones, sin embargo se necesita su permanencia en la institución en vista que la indicada servidora cuenta con la experiencia necesaria para culminar con la labor pendiente. Dentro de sus funciones está:

- Ejecutar las acciones referidas al control patrimonial y la toma de inventarios de acuerdo a las normas vigentes de control.
- Confecionar las planillas de inventarios de los bienes patrimoniales de la Universidad, así como proponer normas para los procedimientos para su ejecución.
- Implementar el sistema de Registro de Control de bienes SIMI 3.5.
- Consolidar y mantener actualizado el valor de bienes
- Controlar, supervisar y verificar el movimiento, transferencia y préstamo interno y externo de los bienes del activo fijo y no depreciable.
- Ejecutar y consolidar la toma de inventarios físicos de las unidades académicas y administrativas informando de los faltantes.
- Verificar el informe mensual del movimiento patrimonial
- Coordinar y realizar la toma de inventarios de los bienes bibliográficos de la Biblioteca Central.
- Realizar la depresión contable de los activos fijos mensual, trimestral, semestral y anual.
- Realizar el Registro de Bienes No Depreciables.
- Registro y etiquetado de los bienes que ingresan al Almacén.
- Otras que les sean asignadas por el Jefe de unidad.

Que, mediante Informe N° 0925-2014-OLOG-VIPAD/CO-UNAM de fecha 01 de julio de 2014 el Jefe de la Oficina de Logística indica que el periodo de contratación que se propone a fin de calcular la certificación será desde el 01 de julio al 15 de octubre del presente.

Que, se tiene el Informe N° 536-2014-OPD/UNAM de fecha 17 de julio de 2014 del Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, quien remite la Certificación Presupuestal por la ampliación de contrato por la modalidad de suplencia del D.Leg. 276 a favor de la Srta. DUCELIA AYMÉ GOMEZ SANTILLAN desde el 01 de julio al 15 de octubre de 2014.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 417-2014-UNAM

Moquegua, 23 de julio del 2014

2/2

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de julio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, en vías de regularización, a partir del 01 de julio al 15 de octubre de 2014, el Contrato laboral determinado en su modalidad de SUPLENCIA de la Bach. en Contabilidad DUCELIA AYMÉ GOMEZ SANTILLAN para que labore en la Unidad de Patrimonio de la Oficina de logística de la UNAM, con una remuneración mensual de nivel SPE, que asciende a s/. 1050.69 nuevos soles, abonándole además la suma de s/. 500.00 nuevos soles por concepto de CAFAE, en suplencia del cargo del Abog. Javier Hugo ASCUÑA CHAVERA, quien se encuentra con Licencia sin Goce de Remuneraciones, tal como se detalla:

MES	REMUNERACIÓN MENSUAL	ESSALUD	CAFAE	AGUINALDO
JULIO	1,050.69	67.56	500.00	545.00
AGOSTO	1,050.69	67.56	500.00	-
SETIEMBRE	1,050.69	67.56	500.00	-
OCTUBRE	508.40	67.56	242.00	-
TOTAL	3,660.47	270.18	1,742.00	545.00

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público)	20	211113	00	3,660.47	1008
ESSALUD	20	213115	00	270.18	1008
CAFAE	20	211121	00	1,742.00	1008
AGUINALDO	20	211912	00	545.00	1008

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHAVEZ QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interiores
OTIN
Archivo (02)